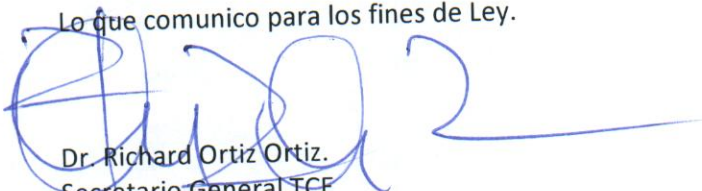


BOLETA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

En la Causa No 037-2010, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 9 de marzo de 2010, las 12h50.- El día martes dos de marzo de dos mil diez, a las dieciocho horas, siete minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 1107 de fecha 2 de marzo del 2010, remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, mediante el cual se remite el expediente correspondiente a la apelación presentada por el señor TEÓFILO ALBERTO DICK ZAMBRANO, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Guayaquil y Alcalde y Concejales Urbanos del cantón Durán, Listas 71-17 de la Provincia del Guayas, auspiciadas por la Alianza del Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo-Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17, en contra de la Resolución PLE-CNE-16-4-2-2010. El expediente ingresa con un oficio y sesenta y siete fojas y se le asigna el número 037-2010. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** El recurrente en el término de tres días designe abogado defensor, en cumplimiento del Art. 245 inciso segundo del Código de la Democracia, caso contrario y vencido dicho término se le asignará un defensor público para que le asista en la presente causa. **SEGUNDO.-** Al no haber el recurrente señalado casillero judicial en la ciudad de Quito, para precautelar sus garantías constitucionales y legales del debido proceso, se dispone que por Secretaría General del Tribunal, se remita atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, a fin de que de manera inmediata proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente a la alianza Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo-Partido Socialista Frente Amplio, quien luego de cumplir con dicha diligencia, remitirá a este Tribunal la razón de notificación respectiva. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico, para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso interpuesto por el ciudadano Teófilo Alberto Dick Zambrano al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE. F). Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General TCE